

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión Provincial

Esta Corporación ha acordado, en sesión de 21 de Marzo último, contratar en pública subasta, que tendrá lugar el día 26 del corriente, á las once de la mañana, en esta Casa-Palacio, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, la adquisición de los instrumentos de música que se consideran necesarios para la banda del Hospicio hasta 31 de Diciembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones y relación á él unida que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de *doscientas cuarenta y nueve pesetas noventa céntimos* en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación por todo su valor nominal, y en créditos

reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 15 de Abril de 1902.—El Oficial del Negociado, Emilio Reyter.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de los instrumentos de música necesarios á la banda del Hospicio hasta fin del corriente año, y cuyo importe asciende á la cantidad de 4.998 pesetas, se comprometo á llevar á cabo dicho servicio con estricta sujeción al pliego de condi-

ciones y relación á él unida por la cantidad... (expresado en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Vicepresidente, Peláez Urquina.—El Secretario accidental, Marcelino Barrio.

394.—957.

Sesión de 21 de Febrero de 1902

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ

Señores que asistieron: Durán.—Cárdenas.—Cuenca.—Cembrano.—Fernández Arribas.—Mediano.—Raboso y Valero.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el caso 3.º del art. 98 de su ley Orgánica y previa la declaración de urgencia, acordó:

Relevar al Sr. Diputado Visitador del Hospicio de la instrucción del expediente sobre los hechos que motivaron la suspensión de empleo y sueldo del Inspector mayor D. Manuel Urosas, por las razones que el mismo expone, y designar al Sr. Valero para que lleve á efecto dicha instrucción, uniendo al expediente la instancia del interesado solicitando se deje sin efecto el castigo que se le impuso.

Dar de baja por incorregibles á los acogidos del Hospicio Casimiro Talabán, Jesús Castilla, Jesús Fernández y Angel de la Guarda Redondo, de conformidad con lo propuesto por el señor Director del Asilo.

El Sr. Cárdenas hizo constar su voto en contra.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta los materiales necesarios para el taller de zapatería del Hospicio, anunciándose esta subasta de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 26 de Abril de 1900, por espacio de treinta días, por exceder su importe de 5.000 pesetas, y después de cumplidos los requisitos que determina el art. 29 de la misma disposición.

Conceder el alta, á petición de su familia, al demente asilado en el Manicomio de Ciempozuelos Federico Rubio Valdívieso, haciendo en el acto de la entrega las prevenciones que establece el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Contestar al Médico Director del Manicomio de Ciempozuelos que: una vez pasada la enfermedad accidental que padece la demente Elvira Calví Escobar puede hacerse entrega de la misma á su padre D. Tomás, en las condiciones acordadas en 30 de Enero último, sin necesidad de nueva orden.

Pasar á informe del Sr. Visitador de la Inclusa el expediente de obras para la instalación de un lavabo para cinco plazas en la Enfermería del Establecimiento, bajo presupuesto de 1.916 pesetas.

Disponer que por la Dirección del Hospital Provincial se proceda á llevar á cabo un concurso público para la confección de 10 trajes-uniformes y 20 capotes con destino á los Enfermeros, Porteros y Ordenanzas del mismo, toda vez que, con arreglo á su importe de 1.950 pesetas, este servicio se halla exceptuado de las formalidades de subasta como comprendido en el caso primero del art. 40 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El Sr. Cembrano votó en contra de este acuerdo.

Disponer que por la Dirección del Hospicio se proceda á llevar á cabo por medio de concurso público la confección de trajes-uniformes y capotes de abrigo con destino á los Inspectores de Sección, siempre que su importe no exceda de la cantidad de 2.000 pesetas.

El Sr. Cembrano votó en contra de este acuerdo.

Aprobar las cuentas de gastos menores presentadas por el Portero mayor de la Corporación, correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre últimos, é importantes en junto 459'30 y 421'05 pesetas respectivamente, y que pasen al Sr. Ordenador de pagos para los efectos oportunos. El Sr. Vicepresidente hizo constar su voto en contra de este acuerdo.

Devolver á D. Eduardo Lastra la fianza que tenía prestada para responder del suministro de instrumentos de música con destino á la banda del Hospicio por haber terminado su contrato sin responsabilidad.

Pasar á ponencia del Sr. Cuenca la instancia de D. Segundo Yenes solicitando se le abonen los haberes que ha dejado de percibir como encargado del motor de la imprenta del Hospicio y se normalice su situación.

Pasar á informe de la Contaduría el expediente sobre devolución de fianza al contratista de bagajes y que se dé cuenta en la sesión inmediata.

Designar á los Vocales Sres. Mediano y Cembrano para que, en unión de los Concejales Sres. Alvarez Rodríguez y Sánchez Anido, resuelvan lo que proceda en el expediente de legado de doña Petra Pascuala Carretero á favor de la Beneficencia provincial y municipal, reclamando al efecto con toda urgencia del Cuerpo de Letrados cuantos antecedentes obran en su poder relativos á dicho asunto.

Disponer el inmediato y definitivo traslado del Laboratorio Histológico del Hospital de San Juan de Dios, instalándole en el Provincial, según se propone por el Sr. Decano del Cuerpo médico, previo presupuesto que con urgencia habrán de formar los Arquitectos de la Corporación.

El Sr. Cembrano votó en contra de este acuerdo.

Declarar no urgente la resolución de la instancia del Oficial de la clase de cuartos en comisión, D. Francisco Lizcano, solicitando se le restablezca en el de Oficial de la de terceros que desempeñó, debiendo formarse inmediatamente el escalafón general del Cuerpo á fin de proceder al cumplimiento de la Real orden de 31 de Diciembre último en lo que se refiere á la nueva plantilla y provisión de vacantes; pero entendiéndose que la primera vacante natural que ocurra de Oficial de la clase de terceros será otorgada al solicitante.

Y por último, la Comisión acordó, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Decano del Cuerpo médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial, admitir la dimisión presentada por el Alumno interno de segunda clase del citado Cuerpo, D. Alfredo Requena Pinilla, fundada en haber terminado la carrera.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José Peláez Urquina.—El Secretario, C. Pozzi.

615.—385.

Sesión de 26 de Febrero de 1902

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ

Señores que asistieron:

Durán.—Cárdenas.—Fernández Arribas.—Cuenca.—Mediano.—Cembrano.—Raboso y Valero.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el caso 3.º del art. 98 de la ley Orgánica y previa la declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Autorizar al Sr. Diputado Visitador de la Inclusa para que disponga en la forma más conveniente la reparación de la placa y horno de la cocina general de la Casa de Maternidad, cuyas obras ascienden, según presupuesto formado por el Sr. Arquitecto provincial, á la suma de 589 pesetas.

Dada lectura de un oficio del Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta corte interesando la cesión de los Pabellones hospitalarios para instalar en ellos el tercer Asilo de San Bernardino en tanto se construye el proyectado de Nuestra Señora de la Paloma, el Sr. Cárdenas pidió que la Comisión declarase previamente la urgencia en la forma que preceptúa el párrafo 2.º, caso 3.º del artículo 98 de la ley Provincial.

Hecha la pregunta correspondiente, así se acordó, haciendo constar su voto en contra dicho Sr. Cárdenas.

Entrando en el fondo del asunto, el Sr. Mediano dijo que si los Pabellones no sirvieran para fines de la Beneficencia provincial, tales como para instalar en ellos una Casa-cuna para los hijos de la cigarrerías, estaría conforme con la petición del Ayuntamiento, pero hacía constar su voto en contra de la pretensión, porque accediendo á ella se privaba á la Diputación de un local apropiado para dichos fines ó otros benéficos que pudieran acordarse.

El Sr. Cárdenas se adhirió á lo expuesto por el Sr. Mediano por entender que los Pabellones debieran dedicarse á los tuberculosos y cancerosos del Hospital Provincial ó para Casa de Maternidad, y caso de que la Corporación considere inútil el edificio, se proceda á la venta en pública subasta en la forma que dispone el art. 77 de la ley Provincial.

El Sr. Fernández Arribas dijo que estaría conforme con el Sr. Mediano si los Pabellones pudieran utilizarse para el fin propuesto, pero no puede ser por las condiciones higiénicas que reúne, constituyendo en la actualidad un gasto que no puede soportar la provincia, y que procedía acceder á lo solicitado por las reservas y garantías que se estime conveniente, sin perjuicio de que, cuando el Ayuntamiento haga obras de mejoramiento y dé acceso á los Pabellones, se ofrezca su adquisición ó haga la entrega de los mismos cuando á la Diputación convenga.

El Sr. Cembrano dijo que estaba conforme con la cesión y que los gastos que ahora produce el sostenimiento corran á cargo del Municipio.

Puesto á votación, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí:

Fernández Arribas, Cuenca, Cembrano, Raboso.

Señores que dijeron no:

Cárdenas, Mediano, Valero, señor Vicepresidente.

El Sr. Vicepresidente dijo que interpretando el párrafo segundo del art. 95 de la ley, y no habiéndose expresado en pro ni en contra la mitad más uno de todos los Sres. Diputados que á la Comisión pertenecen quedaba pendiente el asunto hasta el día de mañana, en que se procederá de nuevo á la votación.

Después de una amplia discusión en la que tomaron parte los Sres. Mediano, Fernández Arribas, Cembrano y el Sr. Vicepresidente, se acordó declarar no urgente una proposición suscrita por los Sres. Mediano, Cárdenas y Valero pidiendo que la Comisión provincial acuerde significar al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación su deseo de que se nombre inmediatamente un Comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Madrid con el objeto de hacer efectivos los débitos que tiene pendientes de los meses del ejercicio económico actual, en los términos prevenidos en el artículo 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

También fué desechada la proposición verbal del Sr. Cembrano para que se pida al Sr. Gobernador convoque á la Diputación á una sesión extraordinaria.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 27 de Enero último, autorizando á esta Corporación para adquirir por ad-

ministración y con sujeción á la cantidad presupuesta al efecto de 26.405 pesetas las 24 vacas y un toro semental que se consignan como necesarios para la instalación de la vaquería modelo en el Hospital de San Juan de Dios, denegando dicha autorización en cuanto á las obras de construcción del establo y á la adquisición de leche para los Establecimientos de Beneficencia hasta que ésta pueda ser suministrada por la vaquería que se intenta establecer, y dar las órdenes oportunas al Sr. Arquitecto provincial para que con toda urgencia forme el proyecto y presupuesto de las obras, poniéndose previamente de acuerdo con el señor Visitador para la designación del local en que haya de instalarse.

Quedar también enterada de otra Real orden del mismo Ministerio autorizando se adquiera por administración los carbones y leñas que han sido necesarios para la calefacción de las Oficinas Centrales en las condiciones que previene el caso 5.º, artículo 40 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Leída una instancia suscrita por don Modesto Moyrón en súplica de que se le abonon los haberes devengados desde el día 4 de Noviembre último y se le destine un servicio que esté indicado con arreglo á su categoría, protestando de la falta de consideración que supone viene cometiéndose con él por parte del Sr. Presidente de la Diputación, después de varias observaciones expuestas por varios Sres. Diputados, la Comisión acordó reintegrar en su destino á dicho señor, precisamente en el mismo que desempeñaba al ser declarado suspenso de empleo y sueldo, cumpliendo así con entera fidelidad lo dispuesto por la Real orden expedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, á quien deben obediencia y respeto, que se pida informe á Contaduría para depurar las responsabilidades que pudieran resultar por incumplimiento de dicha disposición al no abonar los haberes que viene devengando como Oficial de la clase de terceros del Cuerpo Administrativo, y que se instruya expediente al interesado por los conceptos irrespetuosos con que se expresa en cuanto se refiere al Sr. Presidente de la Diputación y que consigna en algunos puntos de su referida instancia.

Pasar á ponencia del Sr. Cárdenas la instancia de D. Santiago Mazón, contratista de leche de vacas á los Hospitales, pidiendo se adopten las resoluciones que propone, porque, caso contrario, se verá en la imposibilidad de poder continuar con el suministro de dicho artículo.

Terminado el despacho de asuntos el Sr. Cembrano manifestó que hace unos cuantos días había pedido una relación de todos los artículos que faltan por subastar, sin que aún le haya sido entregada, rogando se presente en el día de mañana.

El Sr. Cárdenas manifestó que el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes no había podido remitir la relación por estar esperando de Barcelona muestra de una tela que se pide por la Dirección del Establecimiento y cuyo precio no es el corriente en esta plaza.

Disponer que desde luego y con cargo al crédito extraordinario de 15 000 pesetas acordado en el presupuesto vigente para obras y mejoras de la Inclusa y Casa de Maternidad se abra un concurso por término de seis días para la ejecución de las obras de instalación de cinco lavabos en la Enfer-

mería de la Inclusa, toda vez que el crédito no llega á 2.000 pesetas y que no se dispuso de la cantidad que para tal objeto se consignó en el presupuesto del año próximo pasado. Este acuerdo fué adoptado de conformidad con la ponencia emitida por el Sr. Visitador. Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José Peláez y Urquina.—El Secretario, C. Pozzi.

617.—385.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Por el presente y en cumplimiento á lo que preceptúa el art. 615 del Código civil, se hace saber al público que en la Visita general de Policía urbana, sita en la calle Imperial, núm. 10, se encuentra depositada, á disposición del que acredite ser su dueño, una funda de almohadón, encontrada por un Guardia municipal en la calle de Alcalá, frente á la del Marqués de Cubas, en la tarde del día 31 de Marzo último.

Madrid 15 de Abril de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano.

393.—938.

Aldea del Fresno

Dictaminadas por el Sr. Regidor Sindico y censuradas por la Junta municipal, se hallan terminadas y expuestas al público, por término de quince días, las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al año de 1900.

Lo que se hace público á los fines consiguientes.

Aldea del Fresno 13 de Abril de 1902, —El Alcalde, Juan Francisco Muñoz.

393.—939.

Aranjuez

A fin de que el Ayuntamiento y Jupericial de esta población pnedan confeccionar los apéndices al amillaramiento que servirán de base para la formación de los repartimientos de contribuciones territorial, pecuaria y urbana para el año próximo de 1903, se hace preciso que los propietarios de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan experimentado alguna variación en su riqueza, presenten en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, los días hábiles desde el de la fecha hasta el 1.º de Mayo próximo, las relaciones de alta ó baja, con la oportuna documentación que las acrediten, para ser incluidos ó excluidos en el inmediato y repetido apéndice de 1903.

Aranjuez 15 de Abril de 1902.—El Alcalde, Abelardo Martín.

393.—941.

Humanes de Madrid

Todos los contribuyentes en este término, tanto vecinos como forasteros, que hayan experimentado alteración en sus riquezas contributivas, tanto rústica y pecuaria como urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante treinta días, que se contarán desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las correspondientes relaciones de alta y baja, para hacer en los apéndices las modificaciones que procedan, pasados los cuales todas las que se presenten serán desatendidas y les parará el consiguiente perjuicio.

Humanes de Madrid 14 de Abril de 1902.—Al Alcalde, José Hernández. 394.—962.

Loeches

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1903, los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán relaciones por duplicado de altas y bajas, desde esta fecha hasta el 10 de Mayo próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo acompañar á las mismas los títulos que acrediten la traslación de dominio, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Loeches 14 de Abril de 1902.—El Alcalde, Félix Antonio Majagranzas. 393.—940.

Parla

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana en el próximo año de 1903, es necesario que los terratenientes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza presenten las correspondientes relaciones, debidamente justificadas, dentro del corriente mes.

Parla 10 de Abril de 1902.—El Alcalde, Hipólito Lázaro. 393.—943.

Vallecas

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda dar comienzo á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del reparto del próximo año por territorial y urbano, durante el plazo de veinte días, á contar desde el de la fecha, se admiten las relaciones de alta y baja.

Vallecas 14 de Abril de 1902.—El Alcalde, Wenceslao Vélez. 393.—942.

Providencias judiciales

Tribunal provincial Contencioso-administrativo

El Procurador D. Joaquín Díaz Pérez, á nombre y con poder de la Sociedad belga de los Pinares del Paular, ha acudido á este Tribunal interponiendo recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo del Gobernador civil de esta provincia relativo á la concesión á D. Bernardo Mateo Sagasta del aprovechamiento de 1.200 litros de agua por segundo de los ríos Angostura y Valhondillo.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 12 de Abril de 1902.—Licenciado Rafael Gómez Robledo. 393.—937.

D. Pablo López García, en su propio nombre, y mediante escrito fecha 10 de Marzo último, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo que dictó en 3 de Diciembre de 1901 el Gobernador civil de esta provincia disponiendo cesase el recurrente en el desempeño del cargo de Maestro Director de la Escuela municipal de Sordo-mudos y ciegos de esta corte.

Y por mandato expreso del Tribunal, con arreglo á lo dispuesto en la regla segunda del art. 63 de la ley sobre ejercicio de la jurisdicción contenciosa, publico este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 15 de Abril de 1902.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar. 394.—956.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por el presente hago saber: Que doña Genoveva García González ha consignado ante este Juzgado diez mil pesetas para pago á doña Isabel Pérez García, esposa de D. Adolfo Esteire, de la parte de un legado hecho por doña Florencia García González en testamento de veinticuatro de Julio de mil ochocientos noventa y tres; que ignorándose el actual paradero de la legataria, se ha consignado en la Caja general de Depósitos, acordándose además se publique este edicto á los efectos legales.

Dado en Madrid á diez y seis de Abril de mil novecientos dos.—José García Romero.—El Escribano, por habilitación, Diego Sánchez. 22.—P.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Florentino González (a) *Gorriles*, y Juan Beas (a) *Cojo*, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración indagatoria en causa que con otro se les sigue por robo; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Cárcel Celular en concepto de presos comunicados.

Madrid 15 de Abril de 1902.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Juan Martos. 394.—970.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente y en virtud de auto dictado con fecha doce del actual en el juicio de testamentaría de doña Francisca de Paulá Munarriz, Marquesa que fué de Murillo, se saca á la venta en pública subasta una casa situada en esta corte, calle de Atocha, números ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y uno, con vuelta á la de Trajineros (paseo del Prado), que mide veintitrés mil ochenta pies

cuadrados y sesenta y cinco décimas, por el precio de *trescientas setenta y seis mil setecientas diez pesetas veinticinco céntimos*, á rebajar cargas, para cuyo acto se ha señalado el día veintidós del próximo mes de Mayo, á la una y media de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, previniéndose

1.º Que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del precio señalado.

2.º Que no se admitirá postura inferior al tipo en que se anuncia la subasta.

3.º Que por el sólo hecho de tomar parte en ella se entiende que los licitadores están conformes con las condiciones fijadas en el pliego que, con la titulación de la finca, se halla de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, todos los días no feriados hasta el del remate, y que de estimar insuficiente dicha titulación los licitadores, será de su exclusiva cuenta los gastos que ocasione el completarla.

Dado en Madrid á quince de Abril de mil novecientos dos.—Luis Rubio.—Ante mí, Francisco de P. Rives.—Es copia: Francisco de P. Rivas. P.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Boto González, natural de Valladolid, hijo de Hermenegildo y de Rosa, de diez años de edad, que vivía con sus padres en la calle del Amparo, núm. 92, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto cierta diligencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos y viste pantalón de pana y blusa azul, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Abril de 1902.—Luis Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rives. 393.—946.

PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Petra de la Torre Velasco, natural de Chozas, hija de uno apodado *Agapo*, y de Maximina, de veinticuatro años de edad, soltera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en sumario por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á to-

das las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, morena y viste de artesana, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 7 de Abril de 1902.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. 393.—947.

CASTRO URDIALES

D. Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de instrucción del partido de Castro Urdiales.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Angel Flores Ceccilia, de treinta y ocho años de edad, casado, Procurador de este Juzgado, natural de Madrid y vecino de esta villa, de estatura buena, bastante grueso, moreno, pelo negro con algunas canas, barba poblada, recortada y con canas, cara ovalada, ojos pardos, nariz gruesa, cuyo actual paradero se ignora, aunque se presume se haya dirigido á Madrid y no ha sido hallado en su domicilio al ir á citársele de comparecencia ante este Juzgado por haberse ausentado, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento dictado en sumario que contra el mismo instruyo por estafa y recibirle declaración indagatoria como tal procesado; apercibido que, de no presentarse, se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado D. Angel Flores Ceccilia, y en caso de ser habido se le traslade á la Prisión preventiva de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Castro Urdiales á 11 de Abril de 1902.—Miguel López.—P. S. M., Mauricio del Hueto y Palacio. 393.—934.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 264.785 de entrada y 53.255 de registro, constituido en la Caja general de Depósitos en 15 de Junio de 1898 á nombre y como de la propiedad de don Ramón Carrillo y Heredia, para responder del cargo de Recaudador de cédulas personales del distrito del Hospital de esta corte y á disposición de la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, dicho depósito de 3.000 pesetas está constituido en metálico; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto. Madrid 26 de Marzo de 1902.—El Director general, J. R. de Oya. 394.—976.

RESUMEN DEL 57.º BALANCE ANUAL

DN

LA NEW-YORK

COMPañIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

La Compañía internacional de seguros sobre la vida más antigua y más importante del mundo

Puramente mutua.— Todos los beneficios pertenecen á los asegurados

EJERCICIO DE 1901

Dirección general para Europa: 1 y 3, Rue de la Belletter, París, en los inmuebles de la Compañía

Cuenta de ingresos y pagos de 1901

INGRESOS		Pesetas Céntimos.
Primas cobradas por seguros nuevos, no comprendidas las rentas vitalicias.....		59.360.184 50
Capitales y primas recibidas por rentas vitalicias constituidas en 1901.....		10.244.793 93
Beneficios en efectivo de 1901 aplicados por los asegurados á la constitución de seguros saldados.....		2.220.623 77
Total por operaciones nuevas.....		71.825.602 20
Primas cobradas por seguros anteriores.....		218.965.940 33
Beneficios en efectivo y valores de rescate de 1901 aplicados al pago de las primas corrientes (aplicados á la constitución de seguros saldados y de rentas vitalicias: nada (1).....)		2.880.150 66
Total por operaciones anteriores.....		221.846.090 99
Total de los ingresos por primas.....		293.171.693 19
A deducir: el importe de las primas de reaseguros pagadas á otras sociedades por las pólizas de esta Compañía.....		813.293 61
Total de los ingresos por primas, deducción hecha de los reaseguros.....		292.358.399 58
Intereses sobre:		
Obligaciones.....	39.107.655 58	
Préstamos hipotecarios.....	7.303.782 61	
Depósitos en bancos y otras instituciones financieras.....	2.649.568 54	
Préstamos garantizados por valores mobiliarios.....	594.671 51	
Préstamos á los asegurados, garantizados por la reserva sobre sus pólizas y otras colocaciones.....	5.237.835 31	
Cuenta de ganancia y pérdidas: beneficio líquido realizado sobre valores vendidos en el curso del ejercicio.....	15.988.115 34	
(El párrafo 28 de los Estatutos de la Compañía estipula que en el balance en 31 de Diciembre de 1901, todo artículo que se refiera á acciones pertenecientes á la Compañía debe haber desaparecido de su activo. Esta última ha debido pues deshacerse, en el curso del ejercicio 1901, de los valores de esta índole que le quedaban aún.)		
Alquileres recibidos sobre edificios propiedad de la Compañía, deducción hecha de los impuestos y gastos subvencionados en dichos edificios.....	2.741.585 31	
Total de intereses, alquileres, etc.....	73.573.209 20	
Recibido por cuenta de depósitos á administrar.....		1.002.611 11
TOTAL DE INGRESOS.....		366.934.219 89
PAGOS		
Pagado por capitales vencidos á consecuencia de fallecimiento, seguros mixtos llegados á término y rentas vitalicias.....		105.430.986 91
Pagado por beneficios á los asegurados y valores de rescate.....		37.654.672 98
Total pagado á los asegurados.....		143.085.659 89
Comisiones sobre una cifra de operaciones nuevas que se eleva á 1.860.114.931 pesetas: 30.915.961'57 pesetas; honorarios á los médicos examinadores y despacho de inspección: 3.871.209'24 pesetas.		34.787.170 81
Gastos generales, impuestos, publicidad, enseres de oficinas, gastos de correo, comisiones sobre una cifra de operaciones anteriores de 5.715.911.461 pesetas y otros gastos.....		84.520.962 94
TOTAL DE GASTOS.....		69.308.133 75
Excedente de los ingresos sobre los pagos del año.....		154.540.426 25
Desde 1845, fecha de su fundación, hasta el 1.º de Enero de 1902, la Compañía ha pagado á sus asegurados ó á sus derecho habientes la suma de 1.810.587.944 pesetas.		
TOTAL.....		366.934.219 89
# 1 = Pesetas 5,1825, moneda de oro.		
Primas cobradas en España en 1901		
Por seguros antiguos.....		1.124.871 51
Por seguros nuevos.....		424.446 76
TOTAL.....		1.549.318 27

(1) La Compañía no hace figurar como valores de rescate pagados las reservas de las pólizas antiguas aplicadas á la constitución de seguros saldados.

Balance en 1.º de Enero de 1902

ACTIVO		Pesetas Céntimos.
Rentas de Estados, Obligaciones municipales y otras, el total pasado en los libros por 933.119.006 pesetas, valor según la cotización del 31 de Diciembre 1901.....		971.703.398
571 préstamos en primera hipoteca sobre valores inmobiliarios.....		153.891.626
Bienes inmuebles (57 inmuebles y terrenos, comprendidos 12 inmuebles destinados á oficinas).....		82.807.022
Depósitos en bancos y otras instituciones financieras produciendo interés.....		105.632.193
Préstamos á los asegurados en garantía de sus pólizas (reserva legal sobre estas pólizas: 161.175.750 pesetas).....		104.358.470
Préstamos garantizados por valores mobiliarios (valor según cotización del 31 de Diciembre 1901: 72.836.669 pesetas).....		54.343.895
Primas en vía de cobro y transmisión (la reserva correspondiente figura en el pasivo).....		10.635.083
Fraciones de primas pertenecientes al ejercicio, pero venciendo después del 31 de Diciembre 1901 (la reserva correspondiente figura en el pasivo).....		14.774.971
Intereses y alquileres corrientes y vencidos.....		8.631.137
Activo en 1.º de Enero:		
1901, pesetas.....	1.358.833.425	
1902, pesetas.....	1.506.777.600	
Aumento, pesetas.....	147.944.175	
TOTAL.....	1.506.777.600	

PASIVO		Pesetas Céntimos.
Reservas en 31 Diciembre 1901 para seguros de capitales y rentas vitalicias (según certificado del departamento de Seguros del Estado de New-York).....		1.231.952.307
Todos los demás artículos del pasivo: capitales vencidos á consecuencia de fallecimiento y seguros mixtos pendientes de liquidación, atrasos y beneficios á los asegurados, no reclamados todavía, etc.....		19.524.365
Reserva matemática adicional sobre las pólizas para las cuales el tipo de interés adoptado por la Compañía es superior al del Estado de New-York.....		26.707.475
Reservas para abonar los dividendos pagaderos á los tenedores de pólizas durante 1902 y en años posteriores conforme á las cláusulas de los contratos:		
Cantidades pagaderas á los tenedores de pólizas en 1902.....	22.547.525	
Cantidades pagaderas en años posteriores á 1902, según vayan venciendo los períodos á los tenedores de pólizas:		
Con períodos de acumulación de 20 años.....	111.134.152	
Con períodos de acumulación de 15 años.....	37.462.360	
Con períodos de acumulación de 10 años.....	2.137.258	
Con dividendos quinquenales.....	999.279	
TOTAL.....	174.280.574	
Otros fondos para cualquier otra eventualidad.....		54.912.579
TOTAL.....	1.506.777.600	

En el curso del año 1901 el promedio pagado por la New-York á sus asegurados ó á sus derecho habientes alcanza una suma de 476.952 pesetas por cada día laborable del año.

MOVIMIENTO DE SEGUROS

COMPRENDIENDO SÓLO LAS OPERACIONES REGULARIZADAS

	Pólizas	Capitales asegurados Pesetas
En vigor en 31 de Diciembre 1900.....	511.600	6.230.176.917
Seguros nuevos regularizados en 1901.....	131.398	1.360.114.931
Pólizas rehabilitadas en 1901 y aumentos de capitales que provienen de beneficios.....	1.833	15.221.453
TOTALES.....	644.331	7.605.513.301
A deducir los riesgos desaparecidos en 1901 á consecuencia de fallecimiento, vencimiento, expiración, rescate, etc.....	44.513	529.486.909
En vigor en 31 Diciembre 1901.....	599.818	7.076.026.392
Aumento en 1901.....	88.218	845.849.476

En 1901 la Compañía ha suscrito en Seguros nuevos regularizados cerca de 156 millones de pesetas más que en 1900.

En 31 de Diciembre 1901, el número de contratos de rentas vitalicias en vigor ascendía á 9.611, necesitando un pago anual de 9.436.768 pesetas.

SUCURSAL EN ESPAÑA (AUTORIZADA POR REAL ORDEN)

Puerta del Sol, 13, principal.—MADRID.

El Director para España,
TH. MERTENS.Por el Director general para Europa,
A. FAUCHE.
Secretario general para Europa.
20.—P.

Escuela tipográfica del Hospicio.—Fuencarral, 84.